



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2017 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ LEÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Entre los suscritos a saber **Dr. JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.526.520 de Armenia, quien en calidad de Rector nombrado mediante Resolución No 0004 del 29 de Abril de 2015 y con Acta de Posesión No.017 del 29 de Abril de 2015; obra en nombre y representación legal de la Universidad del Quindío, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el presente contrato; quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, de una parte y de la otra parte el Docente **DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.739.108 expedida en Armenia, Docente del Programa de Licenciatura en Español y Literatura, quien en adelante se llamará **EL COMISIONADO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 016 de diciembre 4 del año 2015, expidió normas encaminadas a establecer las políticas y la reglamentación del Desarrollo Profesorado 2016 - 2020. **2)** Que el Artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 del año 2015 establece la Comisión de estudios como la situación administrativa mediante la cual la Universidad otorga a los profesores de planta el derecho a recibir capacitación de alto nivel relacionada con las áreas de formación definidas en los planes de desarrollo profesoral de cada Facultad, para su cualificación en aras de fortalecer los ejes misionales de la Institución. **3)** Que el Docente **DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ LEON**, fue seleccionado por el Consejo de la Facultad de Educación, para comisión de estudios de Doctorado, para optar el título de Doctor en Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona, con una duración de tres (3) años. **4)** Que mediante **Resolución No.030 del veintiocho (28) de noviembre del año 2016**, el Consejo Superior concede Comisión de Estudios al Docente **DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ LEON** para adelantar estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Autónoma de Barcelona con una duración de tres (3) años, a partir del 1º de febrero de 2017 al 31 de enero de 2020. **5)** Que mediante Resolución No.037 del 15 de febrero de 2017, el Consejo Superior modifica el apoyo económico inicialmente otorgado y en su lugar le concede incentivos anuales equivalente a 14 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Que el contrato en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Docente **DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ LEON**, se compromete adelantar y terminar estudios de Doctorado en Educación ofertado en la Universidad Autónoma de Barcelona España, presentar paz y salvo académico y optar el respectivo título, además de las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato. **PARAGRAFO:** La comisión de estudios fue otorgada por el término de tres (3) años contados a partir del 1º de febrero de 2017 al 31 de enero de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Universidad incluye **AL COMISIONADO** en las nóminas del personal



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2017 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ LEÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

docente y éste continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho. **PARAGRAFO:** La **UNIVERSIDAD** sufragará catorce (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes por año, suma que será pagadera en los meses de mayo y junio de 2017, 2018 y 2019 en cuotas iguales de siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Superior No. 037 del 15 de febrero de 2017 y en lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo No.016 del 04 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMISIONADA: EL COMISIONADO** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Dedicar los esfuerzos y capacidades al cumplimiento de la Comisión de Estudios. **2)** Remitir al Área de Gestión Humana y a la Vicerrectoría Académica el certificado de matrícula debidamente diligenciado; **3)** Remitir a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el desarrollo de estudios, calificaciones y producción académica certificados por la Universidad Autónoma de Barcelona (España). **4)** Garantizar durante la comisión de estudios en el exterior su seguridad social, la cual deberá acreditar ante el Área de Gestión Humana, cada inicio de semestre. **5)** A reintegrarse a sus labores en el Programa de Licenciatura en Español y Literatura de la Facultad de Educación, una vez terminada su comisión de estudios (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado); **6)** Presentar paz y salvo académico una vez reintegrado a sus labores. Entiéndase por paz y salvo académico la terminación por parte del comisionado del plan de estudios y la sustentación y aprobación de trabajo de grado o tesis. **7)** Presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica a la terminación de la Comisión; **8)** Presentar al finalizar la comisión de estudios ante el Consejo de Facultad los resultados y gestiones efectuadas durante la comisión; **9)** A Prestar sus servicios en la Universidad del Quindío por un tiempo correspondiente al **DOBLE DEL EQUIVALENTE DE LA COMISIÓN**, contados a partir de la presentación del Título Académico. **10)** Otorgar a favor de la Universidad la garantía solicitada. **11)** Presentar dentro del término establecido en el Acuerdo No. 016 del 04 de diciembre de 2015 el título de postgrado obtenido, debidamente legalizado. **12)** Presentar la solicitud de prórroga en los tiempos establecidos en el Acuerdo No. 016 del 04 de diciembre de 2015, en caso de ser necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **EL COMISIONADO** no se reintegra a su cargo una vez finalizada la comisión, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez reintegrado **EL COMISIONADO** deberá contribuir significativamente al fomento investigativo y/o extensión de su facultad en una línea afín con sus estudios y pertinente para la Institución y el medio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1).** Incluir al **COMISIONADO** en las nóminas del personal docente y ésta continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho. **2)** La **UNIVERSIDAD** sufragará el valor de los incentivos para Doctorados presenciales en el País y que implique para el comisionado el cambio de lugar de residencia conforme lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo No.016 del 04 de diciembre de 2015 y en la Resolución del Consejo Superior No.037 del 15 de febrero de 2017 **3).** Realizar seguimiento y supervisión a la comisión de estudios. **4)** La Universidad del Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el **COMISIONADO** en cumplimiento de sus obligaciones de la comisión de estudios, para lo cual el **COMISIONADO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD**



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2017 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ LEÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

para que a su nombre realice peticiones en este sentido a la Universidad donde adelanta los estudios de Doctorado. **5)** La demás que establezca el Acuerdo del Consejo Superior No.016 del 04 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** La Comisión de Estudios tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del 1º de febrero de 2017 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La comisión de estudios podrá ser prorrogado de conformidad al artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contrato de comisión de estudios se dará por terminado cuando el comisionado haya prestado sus servicios a la Universidad por el doble de tiempo de la comisión otorgada contado a partir de la entrega del título. **CLÁUSULA SÉXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo 23 literal d, del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2016, **EL COMISIONADO** para garantizar el cumplimiento del contrato otorgará a favor de la Universidad del Quindío una de las siguientes garantías; 1) Un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará por parte de la Universidad del Quindío y se hará efectivo mediante Resolución motivada en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas. 2) Una póliza de Compañía de Seguros. 3) Una Garantía Personal en cuantía igual al monto de salarios y prestaciones estimados que recibirá durante la comisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL TÍTULO:** Una vez finalizada la Comisión de Estudios, la entrega del título estará condicionada a la duración de los trámites internos de la Universidad Autónoma de Barcelona España. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el comisionado por motivos de sus estudios tiene programada la realización de una estancia académica o pasantía nacional o internacional en el área de su investigación, en una universidad o instituto de reconocido prestigio deberá realizar el trámite para el otorgamiento de pasantía estipulado en el Acuerdo de Desarrollo Profesorado. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato para el año 2017, está comprendido por el valor de los salarios y prestaciones que recibirá el comisionado en la presente vigencia fiscal debidamente certificado por el Área de Gestión Humana, valor que asciende a **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$74.378.505) PESOS** y por el valor de las sumas correspondientes que efectúe la Universidad por concepto de incentivos en el mismo periodo; suma que asciende a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO (\$10.328.038) PESOS**, con cargo a la disponibilidad presupuestal No.120 de 2017. **PARÁGRAFO:** En las vigencias 2018, 2019 y 2020 se procederá a realizar las adiciones al valor del contrato de comisión de estudios, según el valor de los salarios y prestaciones sociales e incentivos a percibir por **EL COMISIONADO**. **CLÁUSULA NOVENA. REINTEGRO:** Una vez terminada la comisión o en caso de terminar académicamente los estudios antes de lo estipulado en el presente contrato, **EL COMISIONADO** deberá reintegrarse a sus labores académicas. **CLÁUSULA DÉCIMA. SERVICIO ACTIVO:** Todo el tiempo que dure la Comisión de Estudios se entenderá para **EL COMISIONADO** como tiempo de servicio activo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector Académico quien velará por la ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EL COMISIONADO** autoriza expresamente



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2017 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ LEÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

a la **UNIVERSIDAD** para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada de su comisión de estudios a través del correo electrónico institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS:** El contrato de Comisión de Estudios se dará por terminado con la entrega del título y el cumplimiento del doble de tiempo de la comisión contado a partir de la entrega del título. La Comisión de Estudios podrá terminarse anticipadamente por parte de la Universidad del Quindío, en los siguientes casos: **a)** Muerte del **COMISIONADO**, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de los estudios, debidamente dictaminada por la E.P.S., a la que se encuentre afiliada **LA COMISIONADO**; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COMISIONADO**, previo proceso disciplinario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La Universidad del Quindío podrá suspender de manera temporal el contrato en los siguientes casos: **a).** Por enfermedad debidamente dictaminada por un profesional de la medicina, con especialidad en el área pertinente de la EPS respectiva. **b).** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del **Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2.015** (Políticas y reglamentación del desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, para legalización requiere de la constitución y aprobación de la Garantía otorgada por **EL COMISIONADO**, para iniciar la ejecución se requiere de la firma del presente contrato y del cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato lo constituye el Municipio de Armenia Q.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ LEON
Comisionado.


Proyectó: **Diana Lorena Pardo Ruiz**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

